



Gobierno Regional
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1278 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 11 OCT. 2012

VISTOS:

El Informe N° 277-2012-GRC/GRI-OC-VOM del 28 de septiembre de 2012 y tramitado el 03 de octubre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Memorando N° 853-2012-GRC/GRI del 04 de octubre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

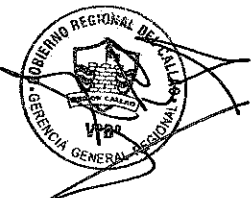
CONSIDERANDO:

Que, el 02 de agosto de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de marzo de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 03 que dejaba el plazo contractual en doscientos diecinueve (219) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 498-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 04 que dejaba el plazo contractual en doscientos veinte (220) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 2 por la suma de S/. 6,222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós y 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, para la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA-CALLAO**". Para ello, se dispuso la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual por S/. 6,222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós y 42/100 Nuevos Soles) que genera una incidencia total del 1.10 % respecto del contrato original;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 620-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de mayo de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda que dejaba el plazo contractual en doscientos treinta y cuatro (234) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 670-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de mayo de 2012 se precisó que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 02 solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", era de catorce (14) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 689-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de mayo de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por dieciocho (18) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario a doscientos cincuenta y dos (252) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 828-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 18 de junio de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 por veintiún (21) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario a doscientos setenta y tres (273) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 31 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 840-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de junio de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por seis (06) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos setenta y tres (273) días calendario a doscientos setenta y nueve (279) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 985-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 07 de junio de 2012 se declaró IMPROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo por veinte (20) días calendario del Contrato N° 025-2011-





REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución. Además, se precisa que a partir del 07 de junio de 2012 al Contratista incurre en retraso injustificado por lo que se le aplicará una penalidad por cada día de atraso por la suma de S/. 18,251.07 (Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 07/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 158-2012-GRC/PPR del 24 de septiembre de 2012 tramitado el 25 de septiembre de 2012 el Procurador Público Regional informa que de conformidad a la autorización que le fue otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000584 del 21 de septiembre de 2012 se arribó a un Acuerdo Conciliatorio con la empresa LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el cual adjunta para que se disponga lo conveniente su cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 277-2012-GRC/GRI-OC-VOM del 28 de septiembre de 2012 tramitado el 03 de octubre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra informa que respecto de la Cuarta Pretensión Principal, se indica que la Entidad se obliga a emitir una nueva Resolución que deje sin efecto la Resolución Gerencial General N° 985-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de julio de 2012, la cual declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 y aplicaba penalidades desde el 07 de junio de 2012, precisando además, que se dejará sin efecto la aplicación de penalidades al Contratista, por lo que solicita la emisión de la Resolución a la que alude el Acta de Conciliación;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de octubre de 2012 consignado en el Informe N° 277-2012-GRC/GRI-OC-VOM la Oficina de Construcción solicita la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de octubre de 2012 consignado en el Informe N° 277-2012-GRC/GRI-OC-VOM y ratificado mediante Memorando N° 853-2012-GRC/GRI del 04 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la atención de lo solicitado, lo cual cuenta con su conformidad;

Que, de conformidad al artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato, considerada ésta de manera independiente;

Que, el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 177, 199, 201, 209, 210 y 211 o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 985-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de julio de 2012, en mérito del Acuerdo Conciliatorio arribado con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que en mérito del Acuerdo Conciliatorio arribado con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. se dejará sin efecto la aplicación de penalidades al referido Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

